



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE BASES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE INDICA DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.891 que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 2621, de 2023, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la línea de circulación nacional e internacional, convocatoria 2024 y su rectificación mediante Resolución Exenta N° 152, de 2024.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.



Que la ley N° 19.891 creó en su artículo 28, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto financiar total o parcialmente proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público. Asimismo, el Decreto Supremo N° 6 de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5 dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos, si estas son de ámbito nacional o regional, y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que conforme a la normativa del fondo ya mencionado fueron aprobadas las bases de la convocatoria pública de la Línea de circulación nacional e internacional, Convocatoria 2024, conforme a la cual se revisaron las postulaciones, determinándose aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos en éstas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de las postulaciones que se individualizan a continuación, presentadas en el marco de la convocatoria pública indicada en los considerandos, por las causales que se indican:

| Folio | Grupo y modalidad | Título | Responsable | Causal y su fundamento |
|--------|---|---|------------------------------|---|
| 741035 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de contenidos | Electrocardiograma un film de danza, conversatorio y Laboratorio de movimiento Metakinetiko a cargo de Productora Limitrofe | Valentina Paz Camus Hinojosa | El proyecto, no es pertinente con el Fondo postulado. En efecto, la propuesta se inscribe en el ámbito audiovisual y de la danza, contemplando promover la experimentación y producción del género cinematográfico videodanza, materias correspondientes al Fondo de Fomento Audiovisual, y al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas respectivamente. |
| 740942 | Grupo A. Artes de la visualidad - Modalidad Circulación de contenidos | Ponencia en XIIe Forum international sur la conservation et la technologie des vitraux: Presentación proyecto Comité Nacional Corpus Vitrearum Chile, oficio y creación contemporánea | Diego Rodríguez Matta | La postulación evidencia el mismo contenido de otra postulación. En efecto la postulación presenta el mismo contenido (fundamentación y antecedentes adjuntos) que la postulación del Folio 739891, la cual fue enviada de manera posterior, por tanto, y de acuerdo a lo establecido en Bases administrativas, Capítulo I, punto N° 5, sólo se considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, por lo que en este caso corresponde que el |



| | | | | |
|--------|--|--|--------------------------------|---|
| | | | | presente proyecto sea declarado Fuera de convocatoria. |
| 739557 | Grupo B. Diseño y Arquitectura - Modalidad Circulación de obra/s | Participación en la Spiel Essen 2024, Alemania | Rodrigo Andrés Lopez Insinilla | No se adjunta el antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". Al respecto, las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titulares(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. En este caso en particular, la postulación considera la exhibición de obras de los coautores Víctor Cisternas y Bernardo Vásquez, sin entregar el antecedente mencionado que confirme su autorización expresa que garantice la realización del proyecto. |



| | | | | |
|--------|--|--|--------------------------------|--|
| 738669 | Grupo B. Diseño y Arquitectura - Modalidad Circulación de contenidos | Presentación en Terra Education IV Grenoble validación ante normas de sistemas bioconstructivos: fardos de paja, quincha liviana, adobe celulosa, adobillos y estucos de tierra cruda fino y grueso. | Jorge Ignacio Broughton Wainer | <p>No se adjunta el antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". Al respecto, las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titulares(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. En este caso en particular, la postulación considera la exhibición de obras de los co-autores: Romina Acevedo Oliva; Oscar Carrillo Zúñiga, Diana Ayensa, Marcela Gallardo, Ignacio Conde, sin entregar el antecedente mencionado que confirme su autorización expresa, que garantice la realización del proyecto.</p> |
| 740969 | Grupo B. Diseño y Arquitectura - Modalidad Circulación de obra/s | "The Emerging South". Exhibición de Diseño Gráfico Contemporáneo Chileno en Zagreb Design Week 2024. | Joaquín Andrés Béjares Henry | <p>No se adjunta el antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". Al respecto, las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titulares(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. En este caso en particular, la postulación considera la exhibición de obras de diferentes diseñadores del medio nacional, sin entregar el antecedente mencionado que confirme la autorización expresa de dichas personas para la exposición de su trabajo.</p> |



| | | | | |
|--------|--|--|---|---|
| 738581 | Grupo C. Artesanía, Folclor - Modalidad Circulación de obra/s | Sellos de Excelencia en Ciudad de México | Jorge Sebastian Rodriguez Moya | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". Al respecto, las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titulares(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. En este caso en particular, la postulación considera la exhibición de obras de la coautora Paula Leal Egaña, sin entregar el antecedente mencionado que confirme la autorización expresa para la exposición de su trabajo. |
| 739824 | Grupo D. Interdisciplinas - Modalidad Circulación de contenidos | Laboratorio Estado Público III, el poder de la representación. Derivas de una obra de arte colaborativo en cinco escuela rurales del archipiélago de Chiloé | Carolina Bruna Castro | No se adjunta antecedente mínimo de postulación "Autorización de derechos de autor". Al respecto, las bases establecen que si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por derechos de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas al responsable, se deberá adjuntar una autorización expresa suscrita (firmada) por el/los titulares(es) de los derechos de autor y/o conexos, o de quién(es) válidamente los represente(n), la que deberá manifestar de manera precisa la facultad de incluir dichas obras, en el proyecto presentado. En este caso en particular, la postulación considera la exhibición de un trabajo colectivo, sin entregar el antecedente mencionado que confirme la autorización expresa de las personas autoras o coautoras del material a exponer. |
| 738683 | Grupo D. Interdisciplinas - Modalidad Circulación de obra/s | Gran Micro Circo - madera en movimiento | Guillermo Patricio Marchant Lopez | El proyecto, no es pertinente con el Fondo postulado. En efecto, la propuesta se inscribe en el ámbito del teatro, la danza, la ópera, el circo, los títeres y la narración oral, materias correspondientes al Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas. |



| | | | | |
|--------|---|---|--------------------|--|
| 739177 | Grupo D. Interdisciplinas - Modalidad Circulación de contenidos | "José Donoso y Mario Vargas Llosa, una amistad postal", Muestra documental en Ferias del Libro de Arequipa y Lima | Flavia Berger Moya | El proyecto, no es pertinente con el Fondo postulado. En efecto, la propuesta se inscribe en el ámbito de la literatura, materias correspondientes al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura. |
|--------|---|---|--------------------|--|

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, a los/as postulantes individualizados/as en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) Recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) Recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) Recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada al día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO TERCERO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**



CGV

Resol N° 6/421.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Secretaría del Fondo respectivo



- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados/as en el artículo primero

